



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2002/721

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para la C. SANDRA LUZ FLORES HERNANDEZ.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 03 de agosto de 2002, revisable en un año por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 16 años, 10 meses, 21 días de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 1º. de marzo de 1985, teniendo actualmente el nombramiento de Técnico Académico Titular "B" con 40 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 14 de agosto de 2002, por parte de la Unidad Médica No. 034 en Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en un año con motivo del diagnóstico, el cual refiere Adenocarcinoma ductal infiltrante moderadamente diferenciado de mama izquierdo (C50X), Multifactorial, Pérdida de mama izquierda por neoplasia maligna, metástasis óseas diseminadas y deterioro sistémico.

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18º. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89º. Título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y con motivo del carácter no permanente con el que es determinado el dictamen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será revisable en un año a partir del 3 de agosto de 2002, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión con carácter de temporal cuya cuantía debe fijarse con el 53.28 % de sus emolumentos que percibe por parte de la Universidad de Guadalajara al momento de decretarse la invalidez y en tanto no se determine condición en contrario por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que en un año hará dicho instituto respecto al carácter de invalidez.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION CON CARÁCTER DE TEMPORAL para la C. SANDRA LUZ FLORES HERNANDEZ, código: 8503788, con nombramiento de Técnico Académico Titular "B" con 40 horas semanales adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 16 años, 10 meses, 21 días de servicio al 3 de agosto de 2002 como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 034 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 14 de agosto de 2002, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un período de un año a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal a favor de la C. SANDRA LUZ FLORES HERNANDEZ, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 53.28% de sus emolumentos, a partir del 3 de agosto de 2002 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique de fecha 14 de agosto de 2002, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2002, Año Constancio Hernández Alvirde"
Guadalajara, Jalisco, 4 de noviembre de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DR. ABEL HERNÁNDEZ CHAVEZ

DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

C. MARTHA IRBETH CAMACHO PRECIADO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.